

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Extracto de la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2025 de subvenciones correspondientes a las operaciones de Agricultura Ecológica de Mantenimiento de Frutal Secano y Frutal Regadío (6503.2), correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.*

BDNS (Identif): 811220.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2025 las subvenciones previstas en la Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, correspondientes a la intervención 6503. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, que se citan a continuación:

- Operación 6503.2.1 Mantenimiento de frutales de regadío.
- Operación 6503.2.2 Mantenimiento frutales de secano.

2. Se indican a continuación los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financia la presente convocatoria:

Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
AND6503.2.1 FRUTALES DE REGADÍO MANTENIMIENTO	2025	1200110000 G/71F/77400/00 C4650310A4 2023000878	1.000.000
	2026		1.000.000
	2027		1.000.000
	2028		1.000.000
	2029		1.000.000
AND6503.2.2 FRUTALES DE SECANO MANTENIMIENTO	2025	1200110000 G/71F/77400/00 C4650311A4 2023000880	4.000.000
	2026		4.000.000
	2027		4.000.000
	2028		4.000.000
	2029		4.000.000

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan mediante la presente orden aquellos agricultores que presenten una solicitud en los plazos indicados y cumplan los requisitos establecidos en sus correspondientes bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Convocar para el año 2025 las ayudas a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión que se citan en el apartado primero.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo

Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas se hace en el cuadro del apartado primero del presente extracto. El importe máximo por beneficiario será el obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de marzo de 2023. El importe del crédito presupuestario para la convocatoria 2025 asciende a 25.000.000 euros para las operaciones correspondientes a las intervenciones sobre el desarrollo rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las citadas ayudas se solicitarán a través de la solicitud única de ayudas, coincidiendo con el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2025, que se abrirá el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de 2025, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de la campaña, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Séptimo. Cláusula suspensiva.

La convocatoria de las ayudas prevista en la presente orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión 4 del Plan Estratégico de la PAC de España, conforme al Reglamento (UE) núm. 2021/20115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Octavo. Otros datos.

El acceso a las solicitudes para su presentación, la normativa de aplicación y demás datos necesarios que afectan a la presente convocatoria pueden consultarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía en la dirección

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25231/datos-basicos.html>

Sevilla, a 28 de enero de 2025.- El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por autorización, la Viceconsejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Consolación Vera Sánchez.